

3 de 19/01/2014						Se prohíbe descargar en el aire contaminantes o contaminaciones y partículas superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto.	E1-02-07 Plan gestión integral residuos No peligrosos E1-02-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-03 Instrucciones de buenas prácticas ambientales	Director General -Así Oficina Asesora de Planeación Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Contrato de Condiciones Uniformes para el servicio de Asso. Fibras de vidrio y gases de la Asso.			
3 de 19/01/2014						No se permite el uso en el territorio nacional de combustibles que contengan azufre o sulfuro en un grado de concentración tal que las emisiones atmosféricas excedan los límites fijados al respecto por el Ministerio de Salud.	Contrato de mantenimiento del parque automotor	Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Los dos vehículos aún no cumplen el menor requisito para la realización de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes obligatorias. Máximo de renovación agosto 2016			
3 de 19/01/2014						Toda agua para consumo humano debe ser potable cualquiera que sea su procedencia.	Realizar el Análisis físico químico y microbiológico del agua de consumo en dos puntos.	Oficina Asesora de Planeación	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.		Se realizó está controlado realizado en el E1-02-42 Plan de Acción Ambiental para la presente vigencia 2017. Los recursos están asignados en el Plan de asignaciones.	Oficina Asesora de Planeación	
3 de 19/01/2014						Después de probada la ausencia de agua debe concluirse en la forma que se vea su contaminación.	Realizar el Análisis físico químico y microbiológico del agua de consumo en dos puntos.	Oficina Asesora de Planeación	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.		El análisis está controlado realizado en el E1-02-42 Plan de Acción Ambiental para la presente vigencia 2017. Los recursos están asignados en el Plan de asignaciones.	Oficina Asesora de Planeación	
3 de 19/01/2014						Las edificaciones permanentes o temporales que se edifiquen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.	AS-02-M-01 Administración de Recursos Físicos AS-02-M-02 Servicios Administrativos	Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, convenientemente separadas, distribuidas y demarcadas y cuando la actividad sea de alto riesgo, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, subproductos, procesos especiales, depósitos de productos terminados y residuos especiales requeridos para una operación logística segura.	AS-02-M-07 Administración de Recursos Físicos AS-02-M-02 Servicios Administrativos	Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						Los planes de los locales de trabajo y de las partes adyacentes ser general, intermedias, sitios y detalladas; deberán mantenerse en buenas condiciones y en la medida que sea posible, cuando se edifiquen nuevas formas deberán promoverse la adecuación y construcción adecuada para cumplir el cumplimiento de los requisitos, de ser necesario, se realizarán planificaciones y obras que permitan áreas de trabajo seguras y que no presenten un alto riesgo para la seguridad de los trabajadores.	AS-02-M-01 Administración de Recursos Físicos AS-02-M-02 Servicios Administrativos	Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Talento Humano	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Hórreo SST AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						Todas las aberturas de paredes y pisos, techos, mamparas, pladurones, techos y demás zonas elevadas donde pueda haber riesgo de caída, deberán tener la señalización, protección y demás condiciones necesarias para prevenir accidentes.	Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Talento Humano	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Hórreo SST AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						Todos los locales de trabajo tendrán que contar con el sistema de evacuación de emergencia en caso de emergencia o desastre, los cuales no podrán mantenerse obsoletos o sin seguridad en las partes de trabajo. En los vías de acceso a las salidas de emergencia estarán colocadas señalizaciones.	E1-02-06 Plan emergencias y contingencias E1-02-F-05 Códex del empleado	Dirección General Regístrales	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	E1-02-F-06 Hórreo situación emergencia y accidente ambiental			
3 de 19/01/2014						En los lugares de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores en cualquier nivel de trabajo, deberá adoptarse las medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma adecuada los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes.	Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Talento Humano	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Hórreo SST AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura			
3 de 19/01/2014						En los lugares de trabajo donde no sea posible mantener los agentes nocivos dentro de los límites fijados y que haya referencia al artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar medidas complementarias de protección personal, indicación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud.	Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Talento Humano	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Hórreo SST AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						El Ministerio de Salud elaborará métodos de medición, medición, análisis e interpretación para evaluar las condiciones ambientales en los lugares de trabajo.	Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Talento Humano	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Hórreo SST AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgo para la salud y bienestar de los trabajadores y de la población en general.	Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Talento Humano	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Hórreo SST AS-02-F-16 Chequeo Edificios Física Estructura AS-02-F-17 Inspección periódica estado Bienes AS-02-F-24 Congregación Mantenimiento Infraestructura	Certificado uso del suelo Oficina Planeación Dantón		
3 de 19/01/2014						Las reglas que se deriven de la producción, manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de investigación y se presentarán preliminarmente al respectivo, incluyendo una clara descripción de los productos y características de las áreas donde se opere con ellas, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o contaminación.	E1-02-46 Hoja de Seguridad Productos Químicos y Reactivos Peligrosos RM	Subdirección SMO2 y SMOF Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Inspección ambiental E1-02-F-09 Lab inspección ambiental y SPA Hoja de seguridad en cada laboratorio			
3 de 19/01/2014						Cuando se procesen mezclas, o investiguen agentes biológicos o materiales que habitualmente los contengan se adoptarán todas las medidas de control necesarias para prevenir alteraciones de la salud causadas de ellas.	E1-02-46 Hoja de Seguridad Productos Químicos y Reactivos Peligrosos RM	Subdirección SMO2 y SMOF Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Inspección ambiental E1-02-F-09 Lab inspección ambiental y SPA Hoja de seguridad en cada laboratorio			
3 de 19/01/2014						El control de agentes químicos y biológicos en el ambiente de trabajo deberá efectuarse en la forma que lo cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo, en concordancia con lo establecido en el Título I de la presente Ley.	E1-02-46 Hoja de Seguridad Productos Químicos y Reactivos Peligrosos RM	Subdirección SMO2 y SMOF Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Inspección ambiental E1-02-F-09 Lab inspección ambiental y SPA Hoja de seguridad en cada laboratorio			
3 de 19/01/2014						Las cámaras, cilindros para gases comprimidos y otros recipientes sometidos a presión, sus accesorios y aditamentos deberán ser diseñados, controlados y operados de acuerdo con las normas y regulaciones técnicas y de seguridad que establezcan las autoridades competentes.	E1-02-46 Hoja de Seguridad Productos Químicos y Reactivos Peligrosos RM	Subdirección SMO2 y SMOF Servicios Administrativos	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	Inspección ambiental E1-02-F-09 Lab inspección ambiental y SPA Hoja de seguridad en cada laboratorio			
3 de 19/01/2014						En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, médico, equipo y materiales adecuados y suficientes para la prevención y atención de incendios.	E1-02-03 Instrucciones de buenas prácticas ambientales E1-02-46 Hoja de Seguridad Productos Químicos y Reactivos Peligrosos RM E1-02-F-02 Plan de Acción Ambiental E1-02-06 Plan emergencias y contingencias E1-02-F-05 Códex del empleado	Dirección General Regístrales	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	E1-02-F-08 Segurimetría el Control Operacional v1 Inspección ambiental E1-02-F-09 Lab inspección ambiental y SPA E1-02-F-06 Hórreo situación emergencia y accidente ambiental			
3 de 19/01/2014						Para el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo en la formación, almacenamiento, manejo, transporte y comercio de sustancias inflamables o explosivas, el Ministerio de Salud, en concordancia con las autoridades competentes, expedirá las reglamentaciones pertinentes.			X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.				
3 de 19/01/2014						Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, controlados y mantenidos para que puedan ser operados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricación, distribución y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la regulación del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien sea designado y deberán garantizar la eficacia de los equipos.	E1-02-03 Instrucciones de buenas prácticas ambientales E1-02-46 Hoja de Seguridad Productos Químicos y Reactivos Peligrosos RM E1-02-F-02 Plan de Acción Ambiental E1-02-06 Plan emergencias y contingencias E1-02-F-05 Códex del empleado	Dirección General Regístrales	X	Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo consignado en la Ley 1333 de 2009.	E1-02-F-08 Segurimetría el Control Operacional v1 Inspección ambiental E1-02-F-09 Lab inspección ambiental y SPA E1-02-F-06 Hórreo situación emergencia y accidente ambiental AS-02-F-03 Reglas estado de Edificios	Contrato manejo y mantenimiento de extintores		

--	--	--	--	--

Artículo 11	Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genera. La responsabilidad se extiende a sus afiliales, empresas, productos subsidiarias, por todos los efectos concernientes a la salud y al ambiente.	<p>E1-G2-02 Plan RESPEL y específica</p> <p>E1-G2-03 Instrucciones de buenas prácticas ambientales</p> <p>E1-G2-P15 Cámara Ancha y SST educación productiva y servicios</p> <p>Comando de Servicio de Gestión Ambiental - Planificación, monitoreo, manejo y disposición final</p>	<p>Servicios Administrativos</p> <p>Oficina Asesora de Planeación</p>	X		Medidas preventivas y correctivas a par tirse de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2001.	Cuentas empresa gestión con licencias y permisos ambientales	Certificados de disposición final año 2016
-------------	---	--	---	---	--	--	---	--

ADMINISTRACIÓN DEL SII	Ambiental (Reservas Peligrosas y especiales)	Legal	Decreto	4341 de 2005/1230	Vigente	Por el cual se reglamentan parcialmente la prevención y el manejo de los residuos e desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. (Decreto modificatorio para la Resolución de Min. Ambiente 1402 de 2005)	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 12	Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea apropiado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales E1-02-1-13 Criterios Anís y SII (Evaluación productiva y servicios) Consejo de Servicio de Gestión Integral- Resolución, transporte, Manejamiento y disposición final	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Contra empresa gestora con fianzas y permisos ambientales Certificados de disposición final año 2016
				4341 de 2005/1230		Del consumo o uso de los productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa. Son obligaciones del consumidor o usuario final de los productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y b) Colocar los residuos o desechos peligrosos posteriormente provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa. Al incumplirse de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales E1-02-1-13 Criterios Anís y SII (Evaluación productiva y servicios) Consejo de Servicio de Gestión Integral- Resolución, transporte, Manejamiento y disposición final	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Contra empresa gestora con fianzas y permisos ambientales Certificados de disposición final año 2016			
				4341 de 2005/1230		De la inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la entidad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y platas: 1. Categoría A) Gran Generador: Persona que genere residuos o desechos peligrosos en una cantidad que a mayor o menor 1.000,00 kilogramos considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y traslado promedio producido y media móvil de los últimos seis (6) meses de los certificados presentados. B) Mediana Generación: Persona que genere residuos o desechos peligrosos en una cantidad que a mayor o menor 1.000,00 kilogramos considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y traslado promedio producido y media móvil de los últimos seis (6) meses de los certificados presentados. C) Pequeña Generación: Persona que genere residuos o desechos peligrosos en una cantidad que a mayor o menor 100,00 kilogramos considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y traslado promedio producido y media móvil de los últimos seis (6) meses de los certificados presentados. 2. Platas: Tabla 1 Platas para el Registro de Generadores	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales Solicitud de registro de generadores de residuos peligrosos Radicado No. E001980001 del 20160520	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Solicitud de registro de generador de residuos peligrosos Radicado No. E001980001 del 20160520 Hoja de seguridad en cada laboratorio			
				4341 de 2005/1230		Prohibiciones de vertido: a) Indicar el vertido natural: residuos tóxicos y desechos blancos. b) Prohibir residuos o desechos que contengan o estén constituidos por: Componentes Orgánicos Volátiles (AOV), Cloruro, Dinitro, Endrin, Heptacloro, Hexaclorociclohexano, Minox, Tolueno, Bifenilo Polibromado (BFB), c) Prohibir espumas o emulsiones que contengan Bifenilo Polibromado (BFB), en una concentración que a su vez supere a 40 mg/kg. d) Quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto. e) Quemar residuos o desechos peligrosos en hornos verticales, salvo en casos de seguridad dentro de una disposición final de este tipo de residuos. f) Transferir transformados o residuos eflorescentes en desechos con azufre a vertidos defluidos cuando mediana remota, salvo de residuos, sulfatos e hidroxidos plomados o pirita en el mismo momento a la autoridad ambiental competente los residuos de las operaciones. No se permite el depósito de residuos en el sitio de disposición. g) La disposición o enterramiento de residuos o desechos peligrosos en sitios no autorizados para este fin, por la autoridad ambiental competente. h) El desecho de residuos o desechos peligrosos en ríos, canales, torres, cauces, cursos de agua o cualquier otro río.	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales Solicitud de registro de generadores de residuos peligrosos Radicado No. E001980001 del 20160520	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Registro de Generador No. USRESP4544 del 2017-08-14 Hoja de seguridad en cada laboratorio			
				1302 del 20070802		Solicitud de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción en el formato de solicitud de inscripción en el Anexo número 1 de la presente resolución. La solicitud de inscripción en el registro de generadores se debe elaborar en acuerdo con los criterios y platas establecidos en el artículo 28 del Decreto 4747 de 2005. Dichos platos empresariales consisten, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales Solicitud de registro de generadores de residuos peligrosos Radicado No. E001980001 del 20160520	Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Registro de Generador No. USRESP4544 del 2017-08-14 Hoja de seguridad en cada laboratorio			
				1302 del 20070802		Información a ser diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos. Con el fin de registrar en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos deberá diligenciarse en la entidad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo en web desarrollado por el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos, los residuos de información establecidos en el Anexo número 2 de la presente resolución. El diligenciamiento de esta información se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en la Tabla número 2 del artículo 28 del Decreto 4747 de 2005. Parágrafo 1°. La información diligenciada y suministrada constituirá el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos correspondiente al período de balance comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de inscripción en el registro. El generador deberá recibir y conservar toda la información que se requiere para el diligenciamiento del registro. Para tal fin, el generador deberá llevar una bitácora con la información de las actividades realizadas generadas por consumo de residuos o desechos peligrosos o elabores de un residuo o un producto de actividad, de los cuales se extraerá la información que se requiere para el diligenciamiento de la información en el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos. Las personas generadoras que presenten evidencia de residuos o desechos peligrosos, que no hayan sido gestionados y se encuentren almacenados en las instalaciones del generador o a través de terceros a fines del período de balance comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de inscripción en el registro, deben presentar copia de los residuos.	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales Solicitud de registro de generadores de residuos peligrosos Radicado No. E001980001 del 20160520	Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Registro de Generador No. USRESP4544 del 2017-08-14 Hoja de seguridad en cada laboratorio			
				1302 del 20070802		Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos, deben actualizar periódicamente en la entidad ambiental a más tardar el día 31 de mayo de cada año, la información registrada en el Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos.	Una vez la Secretaría Distrital de Ambiente realice el Censo y Contraste se realizará el envío de la información del año 2016	Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Registro de Generador No. USRESP4544 del 2017-08-14			
				1302 del 20070802		Site de inscripción, diligenciamiento de la información del Registro de Generadores de Residuos y Desechos Peligrosos y actualización. Los generadores de residuos o desechos peligrosos deben realizar la inscripción en el registro, diligenciar la información del registro y llevar a cabo la actualización, ante la autoridad ambiental cuya jurisdicción se encuentre localizada y establecimiento la inscripción generadora de los residuos o desechos peligrosos.	Solicitud de registro de generadores de residuos peligrosos Radicado No. E001980001 del 20160520	Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Registro de Generador No. USRESP4544 del 2017-08-14 Hoja de seguridad en cada laboratorio			
				0371 de 20080226		De los manipuladores o usuarios finales. Los usuarios o manipuladores finales de líquidos y medicamentos deberán: a) Seguir las instrucciones de manejo según suministradas por el fabricante o importador de líquidos y medicamentos en el etiquado del producto. b) Refillar y entregar los líquidos y medicamentos sellados a que haya referencia la presente resolución, o recambios de repuestos que el fabricante o importador haya establecido.	Inspección Campesina de recolección procedimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente	Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Comprobante Inspección Campesina de recolección procedimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente Comprobante de entrega medicamentos venocitos a DESCONT S.A. año 2017			
				0371 de 20080226		Prohibiciones. Además de las prohibiciones contempladas en el artículo 30 del Decreto 4747 de 2005 sobre la manipulación, entrega, pasaje o uso: 1. Quemar los líquidos y medicamentos en sitios o hornos verticales, salvo en casos de seguridad, salvo autorización previa de la autoridad ambiental competente y a adopción de las medidas ambientales a que haya lugar. 2. Entregar los líquidos y medicamentos al mismo sitio de almacenamiento, almacenamiento, almacenamiento y/o vertido, recuperación y/o vertido, tratamiento o disposición final que con cuente con las condiciones y permisos o autorizaciones ambientales a que haya lugar. 3. Usar cualquier tipo de acción en zonas residenciales. 4. Quemar los líquidos y medicamentos venocitos a cielo abierto dentro de zonas urbanas con ruidos. 5. Quemar líquidos y medicamentos venocitos. 6. Verter los líquidos y medicamentos venocitos a los cursos de agua, sistemas de abastecimiento público, terrenos baldíos o cualquier otro río no autorizado.	Inspección Campesina de recolección procedimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente	Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Comprobante Inspección Campesina de recolección procedimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente Comprobante de entrega medicamentos venocitos a DESCONT S.A. año 2017			
				1675 de 2013/12/12		Del transporte de residuos procedentes de plaguicidas. El transporte de los residuos procedentes de plaguicidas desde los sitios de origen hasta las instalaciones de almacenamiento, tratamiento, almacenamiento y/o disposición final de los residuos, deberá cumplir lo establecido en el Decreto 1009 de 2002 y la norma que lo modifique o sustituya.	E1-02-0-01 Plan RESPEL y especiales Consejo de Servicio de Gestión Integral- Resolución, transporte, Manejamiento y disposición final	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	E1-02-1-41 Llave chavetas vehículo receptor RESPEL Informe CAC/NO 320 de 2016			
				1675 de 2013/12/12		Autorizaciones ambientales. El almacenamiento, tratamiento, almacenamiento y/o disposición final de residuos procedentes de plaguicidas deberá realizarse en instalaciones que cuenten con las fianzas, permisos y platas autorizadas por la entidad ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales E1-02-1-13 Criterios Anís y SII (Evaluación productiva y servicios) Consejo de Servicio de Gestión Integral- Resolución, transporte, Manejamiento y disposición final	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Contra empresa gestora con fianzas y permisos ambientales Certificados de disposición final año 2016			
				1675 de 2013/12/12		Obligaciones de los consumidores. Para efectos de las platas de devolución de productos procedentes de plaguicidas, son obligaciones de los consumidores las siguientes: a) Refillar y entregar los residuos procedentes de plaguicidas a través de los puntos de recolección, centros de acopio, puntos de recolección y recambios establecidos por el fabricante o importador. b) Seguir las instrucciones de manejo según del producto de los residuos autorizadas por el fabricante o importador. c) Retener los residuos de desechos procedentes de plaguicidas de los demás residuos para su entrega en puntos de recolección o centros de acopio. d) Refillar el producto de otro líquido o cambiar los envases (barrido procedente) con anterior información de los requisitos de conformidad con el procedimiento recomendado por el fabricante o importador del plaguicido.	E1-02-0-01 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales E1-02-1-13 Criterios Anís y SII (Evaluación productiva y servicios) Consejo de Servicio de Gestión Integral- Resolución, transporte, Manejamiento y disposición final	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Certificado recolección bioactivo empresa aser Contra empresa gestora con fianzas y permisos ambientales Certificados de disposición final año 2016			
				1675 de 2013/12/12		Prohibiciones. Además de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 4747 de 2005, se encuentra prohibido: a) Quemar los residuos procedentes de plaguicidas en hornos verticales o cualquier otro tipo de actividad. b) Abandonar los residuos procedentes de plaguicidas en ríos, quebrados o cualquier otro tipo de espacio público o en cualquier otro sitio. c) Realizar actividades de almacenamiento de plaguicidas de los demás residuos para su entrega en puntos de recolección o centros de acopio. d) Entregar a recipientes diferentes de los establecidos (incluyendo el recipiente de los residuos procedentes de plaguicidas para su almacenamiento en lugares, hornos, hornos, recipientes e recipientes que sujan a estar en contacto con agua, alcohol o medicamentos). e) Entregar a recipientes diferentes de los establecidos por el fabricante o importador los residuos procedentes de plaguicidas a cambio de compensación económica o de otro resarcimiento.	E1-02-0-05 Plan RESPEL y especiales E1-02-1-03 Indicador de huera prácticas ambientales E1-02-1-13 Criterios Anís y SII (Evaluación productiva y servicios) Consejo de Servicio de Gestión Integral- Resolución, transporte, Manejamiento y disposición final	Servicio Administrativo Oficina Asesora de Planeación	X		Medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Certificado recolección bioactivo empresa aser Contra empresa gestora con fianzas y permisos ambientales Certificados de disposición final año 2016			

